**BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

# ***Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE***

|  |  |
| --- | --- |
| **Razón Social del organismo** | **Ver Anexo N°2** |
| **Unidad de Compra** | **Ver Anexo N°2** |
| **R.U.T. del organismo** | **Ver Anexo N°2** |
| **Dirección** | **Ver Anexo N°2** |
| **Comuna** | **Ver Anexo N°2** |
| **Región en que se genera la Adquisición** | **Ver Anexo N°2** |

# ***Antecedentes Administrativos***

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre Adquisición** | CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES. |
| **Descripción** | La contratación de Seguros Generales por contratar se detalla en el Anexo N°3 “Requerimientos técnicos mínimos”, de las presentes bases. |
| **Tipo de Convocatoria** | Abierta. |
| **Moneda o Unidad reajustable** | Ver Anexo N°2. |
| **Presupuesto disponible o estimado** | Ver Anexo N°2. |
| **Etapas del Proceso de Apertura** | Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia). |
| **Opciones de pago** | Transferencia electrónica |
| **Publicidad de las Ofertas Técnicas** | Ver Anexo N°2. |

# ***Etapas y Plazos***

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha de Publicación** | Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl. |
| **Plazo para realizar consultas sobre la licitación** | Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de (Ver Anexo Nº2) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Plazo para publicar respuestas a las consultas** | La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de (Ver Anexo Nº2) días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para realizar consultas, a las 18:00 horas.  En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:   * 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; * 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; * 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos.   En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el ID de la licitación. |
| **Fecha de Cierre para presentar Ofertas** | (Ver Anexo Nº2) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles administrativos ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.  Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta (Ver Anexo Nº2) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el Anexo Nº4 deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del reglamento de la ley 19.886. |
| **Fecha de Apertura de ofertas** | El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). |
| **Fecha de Adjudicación** | (Ver Anexo Nº2) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del Acto de Apertura Económica de ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).  Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en los términos indicados en el artículo 41 del Reglamento de la ley 19.886 |
| **Plazo para Firma de Contrato (si aplica)** | Dentro de los 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. |
| **Consideración** | Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales. |

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes Bases serán de días **hábiles** administrativos, entendiéndose por estos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos, salvo aquellos que expresamente se señale que serán de días corridos.

# ***Modificaciones a las bases***

La entidad licitante que utilice las presentes bases tipo **NO PODRÁ** modificar éstas o el formato de sus anexos. Únicamente podrá aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante solo podrá modificar los datos que incorpora en los anexos N°2 al N°7, a través de la respectiva modificación de bases, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. En este supuesto, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre de conformidad a lo indicado en el punto 3, del presente pliego de posiciones.

# ***Requisitos Mínimos para Participar***

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
3. No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
4. Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En caso de que los antecedentes administrativos solicitados en esta sección no sean entregados y/o completados en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

# ***Instrucciones para la Presentación de Ofertas***

|  |  |
| --- | --- |
| **Presentar Ofertas por Sistema.** | Obligatorio. |
| **Anexos Administrativos.** | **Declaración jurada online:** Los oferentes deberán presentar una “**Declaración jurada de requisitos para ofertar”**, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas.  **Unión Temporal de Proveedores (UTP):**  Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada **inadmisible**:  **Anexo N°7: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:** Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: debe ser presentado por el miembro de la UTP que presente la oferta en el Sistema y quien realiza la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.  Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado. |
| **Anexos Técnicos.** | **Anexo N°5**: Oferta Técnica y propuesta técnica en caso de que haya sido solicitada en el Anexo Nº3  El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , en la sección Anexos Técnicos.  En el caso que no se presente debidamente el Anexo N° 5 y la propuesta técnica (en caso de que se haya solicitado), la oferta será declarada inadmisible. |
| **Anexos Económicos.** | **Anexo N°6**. Oferta económica  El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) , en la sección Anexos Económicos.  En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°8 “Oferta económica”, la oferta será declarada inadmisible. |
| **OBSERVACIÓN** | **Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.** |

***Observaciones***

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisible**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

# ***Antecedentes legales para poder ser contratado***

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Si el oferente es Persona Natural** | Inscripción (en estado hábil) en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, en adelante “Registro de Proveedores”. | |
| **Anexo N°1**. Declaración Jurada para Contratar  Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva. | Acreditar en el Registro de Proveedores |
| Fotocopia de su cédula de identidad. |
| **Si el oferente no es Persona Natural** | Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores. | |
| Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta. | Acreditar en el Registro de Proveedores |
| Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente. |
| **Anexo N°1**. Declaración Jurada para Contratar  Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica. |

***Observaciones***

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y remitirse en la forma señalada en la cláusula 8.2 de estas bases.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá readjudicar de conformidad a lo establecido en la cláusula 9 letra j de las presentes bases. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

***Inscripción en el Registro de Proveedores***

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

# ***Naturaleza y Monto de las Garantías***

# ***Garantía de Seriedad de la Oferta***

Cuando la licitación sea por un monto superior a 2.000 UTM, o cuando la entidad licitante lo fundamente el oferente deberá presentar junto a su oferta una o más garantías, equivalentes en total, al monto que indique la entidad licitante en el Anexo N°2 y que no podrá superar el 5% del monto total disponible o estimado para la licitación. Si el oferente presenta más de una propuesta, cada una de ellas deberá estar debidamente caucionada, en los términos indicados en la presente cláusula, mediante instrumentos separados.

Tratándose de contrataciones iguales o inferiores a las 2.000 UTM, la entidad licitante deberá ponderar el riesgo involucrado en cada contratación para determinar si requiere la presentación de garantías de seriedad de la oferta.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el Anexo N°2, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fueran en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el Anexo N°2, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886 El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el Anexo N°2 que señala que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la(s) garantía(s), debiendo reemplazarla si por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como por ejemplo ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el Anexo N°2 de las bases.

Si el instrumento que se presenta expresa su monto en unidades de fomento (UF), se considerará para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

La(s) garantía(s) podrá(n) ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado precedentemente en esta cláusula.

Esta(s) garantía(s) se otorgará(n) para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo o se rechace la orden de compra por parte del proveedor adjudicado, si corresponde;

2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;

3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;

4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, y que así se justifique mediante resolución fundada del órgano comprador.

5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;

6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado; y

7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si procede.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el Anexo N°2.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas o no adjudicadas, se efectuará una vez que se haya notificado la resolución que aprueba el respectivo contrato. En este último caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el Sistema de Información, en la dirección de la entidad licitante recién aludida.

# ***Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato***

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones superiores a 1.000 UTM, el adjudicado debe presentar una o más garantías de la misma naturaleza, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N°2**, el que no podrá ser inferior a 5% ni mayor a 30% del valor total del contrato. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior o igual a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo N°2**. Lo anterior en virtud de lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

En caso de que se suscriba un contrato de ejecución sucesiva (como lo señala el artículo 68 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda) el adjudicatario podrá asociar el valor de las garantías a las etapas, hitos o períodos de cumplimiento que se indiquen en el **Anexo N°2**. Si el adjudicatario hace efectiva esta opción podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes indicados en el citado **Anexo N°2**, en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución.

La(s) garantía(s) debe(n) ser entregada(s) en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo N°2**, dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado por la entidad licitante en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal www.mercadopublico.cl, o en su defecto, enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el **Anexo N°2**, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el Anexo N°2 una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje a cauciona, tal como dispone el artículo 68, inciso tercero, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado previamente en esta cláusula.

La(s) garantía(s) deberá(n) tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, datos indicados en la cláusula 1 de las bases.

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”.*

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 150 días hábiles, contados desde la notificación de cobro.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el **Anexo N°2**, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

# ***9. Evaluación y adjudicación de las ofertas***

# ***Comisión Evaluadora***

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo N°2**.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

• Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.

• Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

• Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

# ***Consideraciones Generales***

1.- Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, “Instrucciones para Presentación de Ofertas”, de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2.- La entidad licitante declarará inadmisible cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40, del Reglamento de la Ley N°19.886 y en las presentes bases.

3.- Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores

# ***Subsanación de errores u omisiones formales***

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles administrativos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

# ***Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos***

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles administrativos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

# ***Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación***

La entidad licitante declarará inadmisible las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

# ***Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas***

La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, utilizando criterios técnicos, económicos y administrativos. Respecto al criterio técnico, el organismo requirente podrá considerar todos o algunos, de los siguientes criterios de evaluación, con las ponderaciones que se determinen en el Anexo N°2, a excepción del Criterio DEDUCIBLES, el cual es obligatorio de utilizar. En tanto, respecto al criterio económico, el organismo requirente debe utilizar obligatoriamente el criterio Precio. Por último, los criterios administrativos son obligatorios de utilizar.

En caso de que la entidad licitante no considere algunos de estos criterios técnicos, debe asignar a los criterios descartados 0% de ponderación. Con todo, la suma de los criterios utilizados (técnicos + administrativos + económicos) debe corresponder a 100.

Asimismo, el organismo requirente fijará un Puntaje preliminar. Este último es un Puntaje mínimo de la evaluación técnica y administrativa (sin considerar Comportamiento contractual anterior) determinado en el Anexo N°2.

Si el oferente no cumple con esta condición del Puntaje preliminar será desestimado del proceso de evaluación.

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PONDERACIÓN** |
| **DEDUCIBLES** | **Ver Anexo N°2** |
| **COBERTURAS OPCIONALES** | **Ver Anexo N°2** |
| **CRITERIOS INCLUSIVOS** | **Ver Anexo N°2** |
| **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR** | **Este criterio resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual** |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES** | **Ver Anexo N°2** |
| **PRECIO** | **Ver Anexo N°2** |

Luego, el Puntaje de la Evaluación estará dado por el siguiente polinomio:

Puntaje Preliminar + Puntaje Evaluación Económica = Puntaje Evaluación.

Donde el Puntaje Preliminar = (Anexo N°2\*DEDUCIBLES + Anexo N°2\* COBERTURAS OPCIONALES + Anexo N°2\*CRITERIOS INCLUSIVOS + Anexo N°2 \* COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR)

Donde Evaluación Económica = Anexo N°2 \* PRECIO

Luego, el Puntaje final de la Evaluación estará dado por el siguiente polinomio:

**Puntaje final = Puntaje Evaluación - COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR**

***Criterios de evaluación:***

***Criterios de técnicos:***

# **DEDUCIBLES**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo Nº 5, respecto de los Deducibles. El organismo licitante definirá y expondrá porcentajes y montos de UF en Anexo N°2.

**Incendio y explosión**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°1: Viviendas fiscales** | **Puntaje** |
| Entre el (Anexo N°2) % de la pérdida con un mínimo no superior a (Anexo N°2) UF | 100 |
| Entre el (Anexo N°2) % de la pérdida con un mínimo sobre (Anexo N°2) UF hasta (Anexo N°2) UF | 50 |
| Entre el (Anexo N°2) % de la pérdida con un mínimo sobre (Anexo N°2) UF | 0 |

**Sismo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°2: Inmuebles** | **Puntaje** |
| Entre el (Anexo N°2) % de la pérdida con un mínimo no superior a (Anexo N°2) UF | 100 |
| Entre el (Anexo N°2) % de la pérdida con un mínimo sobre (Anexo N°2) UF hasta (Anexo N°2) UF | 50 |
| Entre el (Anexo N°2) % de la pérdida con un mínimo sobre (Anexo N°2) UF | 0 |

**Incendio y explosión**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°3: Bienes de empleados** | **Puntaje** |
| Sin deducible | 100 |
| Deducible hasta un máximo de (Anexo N°2) UF | 50 |
| Deducible sobre (Anexo N°2) UF | 0 |

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito.

# **COBERTURAS OPCIONALES**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo Nº 5, considerando la declaración que realice el oferente respecto de si posee o no posee cobertura opcional indicada en el Anexo Nº3 y en los términos solicitados en dicho anexo.

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito

# **CRITERIOS INCLUSIVOS**

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el Anexo Nº 5, considerando la declaración que realice el oferente respecto de si posee o no posee los criterios inclusivos.

Se le otorgará puntaje por cada uno de ellos, en forma separado (a cada subcriterio), para luego calcular el puntaje total del criterio.

Si el proveedor realiza ofertas por más de una línea de servicios, la declaración que realice respecto de este criterio (y sus subcriterios) tomara valor para la evaluación de cada una de las líneas de servicios donde haya ofertado. Por tanto, basta con una sola declaración del oferente respecto a este criterio (y sus subcriterios) para efectos de realizar la evaluación de todas las líneas de servicio ofertada.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Antecedentes de verificación** | **Cumple** | **No Cumple** |
| Sello Empresa Muier.  Es aquel otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl. Este sello destaca a proveedores inscritos en Mercado Público y que sean liderados por una mujer en caso de persona natural o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres o que su representante legal o gerente general sea mujer. | El oferente DEBERÁ señalar en su oferta si cuenta con dicho sello. Lo cual será corroborado por la entidad mediante Registro de Proveedores de Portal www.mercadopubIico.cl. | 100 | 0 |
| Personas con capacidades diferentes (Nota 1 y 3)  Aquellos oferentes que tengan dentro de su dotación trabajadores con capacidades diferentes sobre el mínimo legal (Nota 2).  También se otorgará este puntaje  a aquellos oferentes que contando  con menos de 100 trabajadores  tengan contratado al menos una Personas con capacidad diferente | 1.-Certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta de una contratación del trabajador de al menos 3 meses anteriores a la publicación del presente proceso, en la empresa oferente.  2.- Certificado del COMPIN que así lo señale, o bien, mediante Certificado de Discapacidad, de Servicio de Registro Civil e Identificación. | 100 | 0 |
| Personas pertenecientes a Pueblos Originarios (minoría  étnica) (Nota 1 y 3)    Aquellos oferentes que tengan dentro de su dotación de trabajadores personas pertenecientes a uno de los diez pueblos originarios reconocidos legalmente en Chile. (Mapuche Aymara, Rapa Nui, Atacameña Quechua, Colla, Diaguita Kawashkar, Yagán y Chango.) Ley N° Ley 19.253. | 1) Certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta de una contratación de trabajador de al menos 3 meses anteriores a la publicación del presente proceso, en la empresa oferente.  2) Certificado de la CONADI que así lo señale. | 100 | 0 |
| Trabajador Tercera Edad. (Nota 1, 3 y 4)  El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para personas de la tercera edad activas (personas de edad igual o superior a 60 años, sin distinción de sexo). | 1) Certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta de una contratación de trabajador de al menos 3 meses anteriores a la publicación del presente proceso, en la empresa oferente. | 100 | 0 |

Nota 1: En aquellos casos en que para la acreditación de los subcriterios señalados anteriormente se requerirán de credenciales, certificados o documentos que den cuenta de datos de carácter personal o sensibles de personas naturales, el oferente deberá acompañar una autorización por escrito del titular de los datos, en donde se manifiesta expresamente que éste da autorización para el tratamiento de sus datos personales, y el propósito de su otorgamiento y que este será publicado junto con su oferta en la presente licitación (Ley N° 19.628). El oferente que no acompañe dicha autorización no será considerado para la obtención del puntaje que este criterio de evaluación señala.

Nota 2: Se deberá indicar cuantos trabajadores tiene la empresa, para efectos de determinar el mínimo legal. En el evento de no indicar en su oferta, no será considerado para el otorgamiento de puntaje en este subcriterio.

Nota 3: En el presente subcriterio, solo bastará la presentación de 1 trabajador con la condición indicada en cada criterio (personas con capacidad diferente, pertenecientes a pueblos originarios, trabajadores de tercera edad) para otorgar el puntaje.

Nota 4: Indicar fecha de nacimiento.

En caso de que se entregue la información solicitada, en forma ilegible, incoherente, parcial o no se declare, se entenderá que no cumple con el requisito

***Criterios Administrativos:***

# **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR**

Para la evaluación de este criterio, se utilizará el comportamiento contractual anterior del oferente respecto de los procesos en compras públicas de los últimos 24 meses móviles, considerando el Comportamiento Base de la semana del cierre de presentación de oferta, evaluación obtenida desde la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores de Mercado Público.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Puntaje oferente (j) = 10 x (5 – Nota oferente (j) en la Ficha del Proveedor)

El resultado de la fórmula se descontará al puntaje final de la evaluación de cada oferente.

Como antecedente la “Nota oferente (j) en la Ficha del Proveedor” varía entre nota 1 como mínimo y nota 5 como máximo.

Para oferentes nuevos (sin transacciones en www.mercadopublico.cl que figuran como “sin información”) se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la formula y no se le restara puntaje.

Para UTP (uniones temporales de proveedores) la nota del oferente que se considerará en la evaluación será el promedio de las notas de cada integrante, obtenidas desde la Ficha del Proveedor, en caso de que la UTP incluya oferentes nuevos, se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la formula y ellos (los proveedores nuevos) no aportarán con nota al promedio total.

Ejemplo:

Supongamos 3 oferentes

Oferente 1: Nota 4,5

Oferente 2: Proveedor sin transacciones y por tanto sin nota por sistema

Oferente 3: Unión temporal de proveedores con 3 integrantes. El integrante 1 tiene nota 3,5, el integrante 2 tiene nota 2,5 y el integrante 3 no tiene transacciones y por tanto sin nota.

Con lo anterior resulta

Oferente 1:

Puntaje oferente (1) = 10 \* (5 - 4,5)) = 10 \*(0,5) = 5 puntos

Oferente 2:

Al ser oferente nuevo no registra nota por lo tanto no se le resta puntaje a su puntaje final de evaluación.

Oferente 3:

Integrante 1: 3,5

Integrante 2: 2,5

Integrante 3: No registra nota

Promedio de notas: (3,5 + 2,5 ) / 2 = 6/2= 3

Puntaje oferente (3) = 10 \* (5 - 3)) = 10 \*(2) = 20 puntos

Importante: La entidad licitante debe guardar registro de la nota de comportamiento base utilizada para la asignación de puntaje.

# **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 (cien) puntos.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes, obtendrá 0 puntos en este criterio.

|  |  |
| --- | --- |
| **ESCALA DE CALIFICACION** | **DETALLE DE EVALUACION** |
| 100 | Cumple con la presentación completa de antecedentes. |
| 50 | Ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las letras c y d precedentes, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado |
| 0 | No subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las letras c y d precedentes. |

***Criterios Económicos***

# **PRECIO**

Para la evaluación económica serán considerados sólo aquellas ofertas que una vez evaluadas obtengan un puntaje final preliminar mayor o igual a lo declarado en el Anexo N°2, respecto de la evaluación técnica y administrativa (sin considerar el criterio Comportamiento contractual anterior) de las ofertas, por tanto, la propuesta que no cumple con este requisito será declarada inadmisible para efecto de la continuidad del proceso.

El oferente deberá declarar en Anexo N°6 cuatro valores:

1. Tasa en porcentaje (con un decimal)
2. Precio Neto Prima en UF
3. IVA (19%) en UF
4. Precio Bruto Prima en UF

El calculo del Precio neto de la Prima es el siguiente:

**Precio Neto Prima = (Tasa en porcentaje j ) x (Monto Total asegurado en UF j)**

**1000**

**, donde j es la línea de servicio.**

El proveedor deberá declarar estos valores para cada una de las líneas de servicios ofertadas. El precio que se evaluará en la oferta económica será el Precio Bruto de la Prima. Cada línea de servicio deberá singularizarse de acuerdo a lo determinado en el punto A del Anexo N°3.

**Ejemplo de línea N°1:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle oferta económica línea de servicio N°1** | **Valor** |
| 1.-Monto total asegurado en UF por línea de servicio N°1 | 79.903,22 UF |
| 2.-Tasa en porcentaje por línea de servicio N°1 | 2,4% |
| 3.-Precio Neto Prima por línea de servicio N°1 | 191,77 UF |
| 4.-IVA | 36,43 UF |
| 5.-Precio Bruto Prima (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio N°1 | 228,20 UF |

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4 , y 5.

**Por ejemplo:**

**Precio Neto Prima línea N°1 = (2,4% )x (79.903,22) = 191,77 UF**

**1000**

**Ejemplo de línea N°2:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle oferta económica línea de servicio N°2** | **Valor** |
| 1.-Monto total asegurado en UF por línea de servicio N°2 | 55.847,19 UF |
| 2.-Tasa en porcentaje por línea de servicio N°2 | 2,5% |
| 3.-Precio Neto Prima por línea de servicio N°2 | 139,62 UF |
| 4.- IVA | 26,53 UF |
| 5.- Precio Bruto Prima (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio N°2 | 166,15 UF |

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4, y 5.

**Por ejemplo:**

**Precio Neto Prima línea N°1 = (2,5% )x (55.847,19) = 139,62 UF**

**1000**

**Luego, cada Precio Bruto de la Prima (numeral N°5) se transformará a pesos chilenos. La fecha del precio de la UF para efectos de la conversión será al cierre de la oferta. El precio de la UF se obtiene de la página web del Banco central (www.bcentral.cl) Este último valor (Precio Bruto de la Prima) es el que se someterá a la fórmula del criterio económico.**

La fórmula para obtener el puntaje según el criterio económico es la siguiente:

**Puntaje Of. Económica Oferente (j) = 100 x (Of. Económica mínima / Of. Económica Oferente (j))**

# ***Mecanismo de Resolución de empates***

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje en la evaluación final, quedando más de uno en condición de resultar adjudicado, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la secuencia de los criterios que resulten aplicables, siguiendo el orden de prelación indicado en el Anexo N°2.

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal www.mercadopublico.cl

# ***Adjudicación***

Se adjudicará al oferente con el mayor puntaje para cada línea de servicio, (o el total si corresponde) en los términos descritos en las presentes bases.

Si el organismo licitante requiere que todas las líneas se adjudiquen a un solo proveedor debe indicarlo en el Anexo N°2, punto 15.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

# ***Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.***

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico que se indica en el **Anexo N°4**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

# ***Readjudicación***

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o de aceptar la orden de compra que formaliza la adquisición conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del reglamento de la Ley N°19.886, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

# ***10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas***

# **10.1 Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

i) Bases de licitación y sus anexos.

ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.

iii) Oferta.

iv) Contrato definitivo suscrito entre las partes, de corresponder.

v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

# **10.2 Validez de la oferta.**

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

# **10.3 Suscripción del Contrato**

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley Nº 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, salvo que la Entidad Licitante, por la complejidad de los servicios, decida formalizar la adquisición mediante un contrato, lo que deberá indicar en el **Anexo N°2**.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato el proveedor, deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo en caso de proceder.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, o no se acepta la orden de compra que formaliza la adquisición dentro de ese mismo término, se entenderá desistimiento de la oferta, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato o aceptar la orden de compra contemplada en el artículo 63 del reglamento de la Ley de Compras, el adjudicado deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

# **10.4 Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Durante la vigencia del contrato, el organismo licitante podrá solicitar inclusiones, exclusiones o actualización del monto asegurado de los bienes contenidas en las distintas líneas de servicios donde lo estime pertinente, eso debido a los proyectos que se pudiesen generar durante el periodo de vigencia.

En el caso de las exclusiones de bienes asegurados en la Póliza vigente, el proveedor procederá a realizar devolución de las primas pagadas en exceso de cobertura. En caso de las inclusiones y/o actualización del monto asegurado, el proveedor procederá al cobro de las primas por dicho concepto en forma proporcional a la fecha de incorporación o actualización a la póliza vigente, haciendo presente que las incorporaciones se efectuarán manteniendo siempre las condiciones de asegurabilidad contratados y establecidas en la póliza.

# **10.5 Operatoria General**

# **10.5.1 Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario.**

i. El adjudicatario deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados de la entidad licitante, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.

ii. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.

iii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.

v. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contado desde su notificación.

vi. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

# **10.6 Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este Contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

# **10.7 Cesión de contrato y Subcontratación**

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en los respectivos contratos que se celebren.

# **10.8 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor**

# **10.8.1 Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la emisión y entrega de la póliza respectivo a cada línea de servicio, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la emisión y entrega de la póliza respectiva se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,3% del valor neto mensual del contrato (valor neto de la prima), con un tope de 10 días hábiles administrativos.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. Se configurará la causal de término anticipado del contrato, cuando se supere el límite del 20% (en multas) del valor total neto del contrato.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

# **10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

i. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.

ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios (en caso de que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.

iii. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior o igual a 20 días hábiles administrativos.

iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.

# **10.8.3 Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor atribuido a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.

6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere o iguale los 20 días hábiles administrativos.

9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor neto total contratado.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

12) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

13) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

14) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 10.9.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

# **10.9 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

# **10.10 Del Pago**

Los productos y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°2** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Ley N°21.131.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En el **Anexo N°2** el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corrido siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

# **10.11 Vigencia y renovación del Contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°2**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

De común acuerdo, e entre adjudicatario y la entidad licitante, el contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

# **10.12 Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

# **10.13 Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

i. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

ii. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

iii. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

iv. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

v. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.

vi. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

vii. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

viii. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

# **10.14 Comportamiento ético del Adjudicatario**

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

# **10.15 Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

# **10.16 Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

# **10.17 Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

# **10.18 Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

# **10.20 Acceso a sistemas**

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

# **10.21 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

# **10.22 Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

# **10.23 Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

● Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

● Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**

(Deudas Vigentes con Trabajadores)

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

“\_\_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

**<Ciudad>, <fecha>**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**<Firma>**

**<Nombre>**

**<Representante Legal>**

**<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>**

**Nota:**

**1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.**

**2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.**

**3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.**

**ANEXO N° 2**

**ANEXO COMPLEMENTARIO**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las especificidades del respectivo proceso licitatorio.

1. **Identificación de la entidad licitante**

|  |  |
| --- | --- |
| **Razón Social del organismo** |  |
| **Unidad de Compra** |  |
| **R.U.T. del organismo** |  |
| **Dirección** |  |
| **Comuna** |  |
| **Región en que se genera la Adquisición** |  |

1. **Moneda y presupuesto**

|  |  |
| --- | --- |
| **Moneda o Unidad reajustable** |  |
| **Presupuesto disponible\*** |  |
| **Presupuesto estimado\*** |  |

(\*La entidad licitante deberá escoger entre presupuesto disponible y presupuesto estimado. En caso de este último, podrá optar por no hacerlo explícito).

1. **Publicidad de las ofertas técnicas**

|  |  |
| --- | --- |
| **Publicidad de las Ofertas Técnicas** | (SÍ/NO) |
| **Justificación** | Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl, si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285. |

1. **Etapas y Plazos (días hábiles) \***

|  |  |
| --- | --- |
| **Plazo para realizar consultas sobre la licitación** |  |
| **Plazo para publicar respuestas a las consultas** |  |
| **Fecha de Cierre para presentar Ofertas** | Normal:  Extensión: |
| **Fecha de Adjudicación** |  |
| **Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación** |  |
| **Período de Respuesta a Consultas sobre los resultados de la evaluación** |  |

**\*Los plazos deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.**

1. **Garantía de Seriedad de la oferta**

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicita Garantía de Seriedad (SI/NO)** |  |
| **Solicita garantía de seriedad de la oferta para compra igual o inferior a 2000 UTM (SI/NO/No aplica)** |  |
| **Justificación cuando solicita garantía de seriedad de la oferta en compras iguales o inferiores a 2000 UTM** |  |
| **Monto** |  |
| **Glosa\*** |  |
| **Plazo de vigencia (p.ej., 90, 120 o 150 días posteriores a la publicación de la licitación o desde otro hito) con un límite de hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.** |  |
| **Dirección para su entrega (si es en formato físico)** |  |
| **Horario de atención** |  |
| **Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico** |  |

**\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.**

1. **Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato**

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicita Garantía Fiel cumplimiento (SI/NO)** |  |
| **Solicita garantía de fiel cumplimiento para compra igual o inferior a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)** |  |
| **Justificación cuando solicita garantía de fiel cumplimiento en compras igual o inferiores a 1000 UTM** |  |
| **Monto (%)** |  |
| **Glosa (si corresponde por el instrumento)** |  |
| **Dirección para su entrega (si es en formato físico)** |  |
| **Horario de atención** |  |
| **Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico** |  |
| **Forma de restitución y devolución** |  |

\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

1. **Clasificación categoría no inferior a\*\_\_\_\_\_\_**

\*Se recomienda que la clasificación categoría sea no inferior a BBB

1. **Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Etapa, hito o período de cumplimiento** | **Monto (%)** | **Fecha o plazo de sustitución** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)

1. **Comisión evaluadora**

|  |  |
| --- | --- |
| **Número de integrantes (igual o mayor a 3)** |  |

1. **Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**
2. **Vigencia del Contrato (póliza)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cantidad de Días Corridos** |  |

**\*Si la vigencia de la póliza es anual es recomendable exponer la fecha de manera clara, por ejemplo; desde 01/01/2023 hasta el 01/01/2024 ambas fechas inclusive. Igualmente, si es a 18 meses o 24 meses.**

1. **Requiere firma de contrato (SI/NO) \_\_\_\_**
2. **Criterios de evaluación:**

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIOS** | **PONDERACIÓN** |
| **DEDUCIBLES** |  |
| **COBERTURAS OPCIONALES** |  |
| **CRITERIOS INCLUSIVOS** |  |
| **COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR** | **Este criterio resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual** |
| **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES** |  |
| **PRECIO** |  |

**DEDUCIBLES:**

**Incendio y explosión**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°1: Viviendas fiscales** | **Puntaje** |
| Entre el \_\_\_\_ % de la pérdida con un mínimo no superior a \_\_\_\_\_\_\_ UF | 100 |
| Entre el \_\_\_\_\_ % de la pérdida con un mínimo sobre \_\_\_UF hasta \_\_\_\_ UF | 50 |
| Entre el \_\_\_\_ % de la pérdida con un mínimo sobre \_\_\_\_ UF | 0 |

**Sismo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°2: Inmuebles** | **Puntaje** |
| Entre el \_\_\_\_ % de la pérdida con un mínimo no superior a \_\_\_\_\_ UF | 100 |
| Entre el \_\_\_\_ % de la pérdida con un mínimo sobre \_\_\_\_UF hasta \_\_\_\_ UF | 50 |
| Entre el \_\_\_\_\_% de la pérdida con un mínimo sobre \_\_\_\_\_UF | 0 |

**Incendio y explosión**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°3: Bienes de empleados** | **Puntaje** |
| Sin deducible | 100 |
| Deducible hasta un máximo de \_\_\_\_\_\_ UF | 50 |
| Deducible sobre \_\_\_\_\_ UF | 0 |

1. **Forma de Pago**

|  |  |
| --- | --- |
| **Cuotas** |  |
| **Periodicidad** | Según hitos de pago |

1. **Adjudicación**

**Marque con una X la modalidad para la presente licitación:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Adjudicación de todas las líneas a un solo oferente** |  |
| **Adjudicación de líneas a distintos proveedores** |  |

1. **Mecanismo de Resolución de empates**

**Los empates serán resueltos siguiendo este orden de prelación (la cantidad de filas debe ser proporcional a la cantidad de criterios de evaluación):**

|  |  |
| --- | --- |
| **Orden de prelación** | **Criterio** |
| **1°** |  |
| **2°** |  |
| **3°** |  |

1. **Vigencia de la póliza:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **Vigencia** | **Marque con una X** |
| **1°** | 12 meses |  |
| **2°** | 18 meses |  |
| **3°** | 24 meses |  |

1. **Plazo máximo de entrega de póliza: \_\_\_\_ días\***

**\*Se recomienda 15 días**

1. **Forma de entrega de la póliza: \_\_\_\_\_\_\_**

# **ANEXO N° 3**

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES.**

1. **Líneas para ofertar:**

Individualización de la(s) línea(s) de servicio(s) a licitar: La información expuesta es a modo de ejemplo. Por tanto, el organismo licitante debe llenar el cuadro con la(s) línea(s) de servicio(s) que requiere licitar, de acuerdo a los parámetros expuestos: tipo de bienes, tipo de seguro, Zona, cantidad de bienes a asegura, etc.

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Línea de servicios** | **Tipo de Bienes (1)** | **Tipo de seguro (2)** | **Zona (3)** | **Cantidad a bienes a asegurar** | **Monto total a asegurar en UF (4)** | **Siniestralidad (5)** | **Asegurado** | **Beneficiario** |
| **Linea de Servicio N°1** | **Viviendas fiscales** | **Incendio y explosión** | **Región Metropolitana** | **2000** | **799.03,222** | **5% año 2020** | **Armada de Chile** | **Armada de Chile** |
| **Linea de Servicio N°2** | **Inmuebles** | **Sismo** | **Región del Bio Bio** | **1000** | **55.847,19** | **2% año 2021** | **Armada de Chile** | **Armada de Chile** |
| **Linea de Servicio N°3** | **Bienes de Empleados** | **Incendio y explosión** | **Región del Bio Bio** | **1000** | **10.843,19** | **3% año 2021** | **Armada de Chile** | **Armada de Chile** |

1. **Tipo de bienes:**

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de tipos de bienes. El organismo licitante debe llenar este campo con aquellos bienes que requiere asegurar

|  |
| --- |
| **Tipo de bienes** |
| Viviendas fiscales |
| Inmuebles |
| Vehículos (Nota i) |
| Bienes de Empleados |

Nota (i)

* En el caso de los Vehículos livianos se debe asegura el valor comercial del vehículo (monto en UF)
* En el caso de los Vehículos pesados se asegura el valor adquisición de los vehículos.
* En el caso de contratar seguros de vehículos, el organismo debe proveer al oferente toda la información referente a los datos el vehículo (Patente, tipo de vehículo, año del vehículo, etc.)

1. **Tipo de seguros:**

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de tipos de seguros. El organismo licitante debe llenar este campo con aquellos seguros que requiere asegurar.

|  |
| --- |
| **Tipo de seguro** |
| **Incendio y explosión** |
| **Riesgos Políticos** |
| **Sismo** |
| **Otros riesgos** |
| **Todos los seguros anteriores** |
| **Combinación de seguros definidos por el organismo licitante** |

1. **Zonas:**

En la siguiente tabla se encuentran algunos ejemplos de Zonas. El organismo licitante debe llenar este campo con aquellas zonas donde se encuentran los bienes sujetos de ser asegurados.

|  |
| --- |
| **Zona** |
| **CONCHALI** |
| **RENCA** |
| **REGIÓN METROPOLITANA** |

1. **Monto total para asegurar en UF:**

El organismo requirente debe llenar el valor (en UF) que debe asegurar el oferente. El organismo requirente debe llenar el mismo monto en Anexo N°6 (oferta económica)

1. **Siniestralidad:**

El organismo requirente debe indicar la siniestralidad anual de todas las líneas de servicios. Este campo no es obligatorio de llenar. El organismo licitante decide si lo llenara, o en caso contrario deja el campo vacío.

1. **Catastro de Bienes:**

El organismo requirente debe presentar en Anexo N°9 el catastro de bienes sujetos a asegurar por cada línea de servicio.

1. **Requisitos para los oferentes: solo podrán ofertas las Compañías Aseguradoras**

En caso de que no cumpla debidamente son este punto, la oferta será declarada **inadmisible**.

1. **Cumplimientos de los requisitos legales señalados en:**
2. **Código de Comercio.**

Contiene las reglas aplicables al contrato de seguros, precisando sus características y las obligaciones de las partes que en él intervienen:

- Del seguro en general y de los seguros terrestres en particular (arts. 512 a 601).

- De los seguros marítimos (arts. 1.158 a 1.202).

1. **Ley sobre Compañías de Seguros D.F.L. 251 de 1931 y sus modificaciones.**

A modo de resumen:

El negocio de seguros y reaseguros en Chile requiere de la intervención de la autoridad supervisora, la Comisión del Mercado financiero, para acceder al desarrollo de la actividad.

La compañía interesada debe constituirse legalmente en Chile, en conformidad a la ley de sociedades anónimas, esto es, otorgamiento de escritura pública, resolución de autorización de existencia de la Comisión del Mercado financiero e inscripción en el Registro de Comercio, y publicación en el Diario Oficial del certificado expedido por dicha Comisión del Mercado financiero.

La legislación reserva el desarrollo de la actividad aseguradora y reaseguradora en Chile sólo a sociedades anónimas constituidas en Chile con dicho objeto exclusivo. En consecuencia, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden ofrecer ni contratar en Chile, directamente o a través de intermediarios. La infracción de esta prohibición es constitutiva de delito.

Toda compañía de seguros y reaseguros debe ser una sociedad anónima chilena, con un capital mínimo de UF 90.000 (US$ 2.667.7302) o de UF 120.000 (US$ 3.556.973), respectivamente.

Ninguna compañía puede realizar en forma conjunta el negocio de seguros de primer grupo (riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio) y del segundo grupo (riesgos de las personas o que garanticen dentro o al término de un plazo, un capital o una renta).

Las compañías de seguros sólo pueden reasegurar riesgos del grupo en el cual se encuentren autorizadas para operar.

Los riesgos de accidentes personales y los de salud pueden cubrirse indistintamente por compañías del primer o del segundo grupo.

Los riesgos de crédito (pérdida o deterioro en el patrimonio del asegurado producto del no pago de una obligación en dinero o de crédito de dinero) deben asegurarse en una compañía del primer grupo que tenga por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgo, pudiendo, además, cubrir los de garantía y fidelidad. El requerimiento de capital mínimo es el mismo indicado en párrafo tres de esta sección.

El patrimonio de riesgo que toda entidad aseguradora debe mantener permanentemente es el mayor resultante de comparar el patrimonio necesario para mantener las relaciones de endeudamiento, el margen de solvencia y el patrimonio mínimo mencionado en párrafo tres de esta sección.

La Comisión del mercado financiero puede requerir, en cualquier momento, al asegurador o reasegurador informe sobre sus negocios, inspeccionar sus oficinas, examinar su documentación, libros, impartir normas relativas a la preparación y presentación de balances, estados financieros y a la forma de llevar su contabilidad; ordenar la designación de auditores externos para que informen sus balances generales y, designar ella misma, auditores externos para que realicen actividades específicas en los fiscalizados.

El reaseguro de los contratos celebrados en Chile debe hacerse con compañías de seguros y de reaseguros constituidas en Chile autorizadas para operar en el país. Las entidades reaseguradoras constituidas en Chile sólo podrán reasegurar riesgos del primer grupo o del segundo; pudiendo operar en ambos grupos siempre que constituyan capitales y contabilidades independientes y separadas para

cada uno de ellos.

1. **Clasificación categoría de Entidad Clasificadora de riesgo:**

Los oferentes deberán poseer una clasificación categoría no inferior a (ver Anexo N°2), debiendo acreditar dicha clasificación mediante documentos o certificado de respaldo a lo menos de dos entidades clasificadoras de riesgo, según regulaciones de la Comisión del Mercado Financiero.

1. **En caso de que la Compañía de Seguros oferte incluyendo Coaseguros:**

Deberá declarar por escrito su composición indicando el porcentaje de participación de cada compañía de este y su líder.

1. **En caso de que la Compañía de Seguros oferte incluyendo Reaseguros:**

Deberán declarar por escrito el canal de reaseguros. Si la compañía reaseguradora se canaliza a través de un bróker, se deberá adjuntar la correspondiente cotización de reaseguros con la identificación de los suscriptores y sus respectivos porcentajes de aceptación.

1. **Requisitos para los corredores de seguros:**

Podrán participar en representación de las compañías participantes, los corredores de seguros que sean personas naturales o jurídicas nacionales legalmente autorizadas en el país. Por lo anterior, deberán estar inscritos en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, siendo respaldado con la resolución emitida en efecto o con un certificado emitido por dicho organismo, en el cual acredite dicha inscripción. Esta resolución o certificado deberá poseer una antigüedad máxima de 30 días.

1. **Coberturas ofrecidas por la póliza:**

En el siguiente cuadro se exponen ejemplos de las coberturas mínimas que debe contener la póliza ofrecida por el proveedor. Cada cuadro de cobertura y/o condiciones particulares obedece a una sola línea de servicio, por lo tanto, el organismo licitante debe preparar los requisitos mínimos de cada póliza por cada una de las líneas requeridas en el proceso de licitación. Cada línea de servicio deberá singularizarse de acuerdo con lo determinado en el punto A del presente Anexo

En caso de que no presente debidamente esta información, la oferta será declarada inadmisible.

Por ejemplo:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coberturas y/o condiciones particulares: Linea de Servicio N°1** | **Cumple** | **No cumple** |
| Coberturas contenido de bienes particulares del personal que habiten el inmueble asegurado El organismo licitante podrá solicitar un sublimite inferior y/o superior (en UF, anual) |  |  |
| Daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices. |  |  |

1. **Coberturas Opcionales:**

En el siguiente cuadro se exponen las coberturas adicionales ofrecidas por los oferentes. Esto es solo un ejemplo. El organismo licitante debe completar el cuadro según su necesidad y en concordancia con la o las líneas que licitará y que se encuentran expuesta(s) en este mismo anexo en la Letra A.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coberturas Opcionales** | **Cumple** | **No cumple** |
| Localización y reparación de averías por fuga de agua (El oferente podrá solicitar un sublimite inferior y/o superior (UF) | 100 | 0 |
| Robo con fuerza en las cosas y robo con violencia en las personas (El oferente podrá solicitar un sublimite inferior y/o superior (UF) | 100 | 0 |
| Daños materiales causados por aeronaves | 100 | 0 |
| Colapso de Edificio | 100 | 0 |
| Bienes de terceros en dependencias del inmueble asegurado | 100 | 0 |

1. **Requisitos en la Presentación de la Oferta:**

La Oferta presentada por el proveedor debe ser en idioma español y no podrá ser condicionada por el oferente.

# **ANEXO N° 4**

**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

**No aplica para este Rubro**

# **ANEXO N° 5**

**OFERTA TÉCNICA**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

**.**

La entidad licitante deberá completar la siguiente información, de acuerdo con los criterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

1. **Deducibles:**

El oferente debe exponer los deducibles por cada línea de servicio en que haya efectuado una oferta.

**Incendio y explosión**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°1: Viviendas fiscales** | **Indique** |
| Indique porcentaje |  |
| Indique UF |  |

**Sismo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°2: Inmuebles** | **Indique** |
| Indique porcentaje |  |
| Indique UF |  |

**Incendio y explosión**

|  |  |
| --- | --- |
| **Línea de Servicio N°3: Bienes de empleados** | **Indique** |
| Indique monto deducible |  |

1. **Coberturas opcionales:**

El oferente debe exponer las coberturas opcionales **por cada línea de servicio** en que haya efectuado una oferta.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Coberturas Opcionales** | **Cumple** | **No cumple** |
| Localización y reparación de averías por fuga de agua (El oferente podrá solicitar un sublimite inferior y/o superior (UF) | 100 | 0 |
| Robo con fuerza en las cosas y robo con violencia en las personas (El oferente podrá solicitar un sublimite inferior y/o superior (UF) | 100 | 0 |
| Daños materiales causados por aeronaves | 100 | 0 |
| Colapso de Edificio | 100 | 0 |
| Bienes de terceros en dependencias del inmueble asegurado | 100 | 0 |

1. **Criterios inclusivos:**

El oferente debe exponer los criterios inclusivos que posea su empresa. Esta declaración tomara valor para todas las líneas de servicios donde el proveedor haya ofertado.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Criterio** | **Antecedentes de verificación** | **Cumple** | **No Cumple** |
| Sello Empresa Muier.  Es aquel otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl. Este sello destaca a proveedores inscritos en Mercado Público y que sean liderados por una mujer en caso de persona natural o en aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad pertenece a una o más mujeres o que su representante legal o gerente general sea mujer. | El oferente DEBERÁ señalar en su oferta si cuenta con dicho sello. Lo cual será corroborado por la entidad mediante Registro de Proveedores de Portal www.mercadopubIico.cl. |  |  |
| Personas con capacidades diferentes (Nota 1 y 3)  Aquellos oferentes que tengan dentro de su dotación trabajadores con capacidades diferentes sobre el mínimo legal (Nota 2).  También se otorgará este puntaje  a aquellos oferentes que contando  con menos de 100 trabajadores  tengan contratado al menos una Personas con capacidad diferente | 1.-Certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta de una contratación del trabajador de al menos 3 meses anteriores a la publicación del presente proceso, en la empresa oferente.  2.- Certificado del COMPIN que así lo señale, o bien, mediante Certificado de Discapacidad, de Servicio de Registro Civil e Identificación. |  |  |
| Personas pertenecientes a Pueblos Originarios (minoría  étnica) (Nota 1 y 3)    Aquellos oferentes que tengan dentro de su dotación de trabajadores personas pertenecientes a uno de los diez pueblos originarios reconocidos legalmente en Chile. (Mapuche Aymara, Rapa Nui, Atacameña Quechua, Colla, Diaguita Kawashkar, Yagán y Chango.) Ley N° Ley 19.253. | 1) Certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta de una contratación de trabajador de al menos 3 meses anteriores a la publicación del presente proceso, en la empresa oferente.  2) Certificado de la CONADI que así lo señale. |  |  |
| Trabajador Tercera Edad. (Nota 1, 3 y 4)  El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para personas de la tercera edad activas (personas de edad igual o superior a 60 años, sin distinción de sexo). | 1) Certificado de cotizaciones previsionales que dé cuenta de una contratación de trabajador de al menos 3 meses anteriores a la publicación del presente proceso, en la empresa oferente. |  |  |

# **ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Detalle oferta económica línea de servicio** | **Valor** |
| 1.-Monto total asegurado en UF por línea de servicio N°1 |  |
| 2.-Tasa en porcentaje por línea de servicio N°1 |  |
| 3.-Precio Neto Prima por línea de servicio N°1 |  |
| 4.-IVA |  |
| 5.-Precio Bruto Prima (Oferta Económica del oferente) por línea de servicio N°1 |  |

Nota 1: El Monto total asegurado en UF por línea de servicio es entregado por el organismo requirente, el resto de los datos (del numeral 2 al 5) debe ser llenado por el oferente

Nota 2: Exponer 1 decimal en numeral 2.

Nota 3: Exponer 2 decimales en cálculo del numeral 3, 4 , y 5.

**Fórmula:**

**Precio Neto Prima = (Tasa en porcentaje j ) x (Monto Total asegurado en UF j)**

**1000**

**, donde j es la línea de servicio**

**\***El precio debe considerar todos los servicios involucrados en la adquisición, tales como: coberturas, servicios, y garantías requeridas en las presentes bases.

<Ciudad>, <fecha>

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

# **ANEXO N° 7**

**DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES**

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

**(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)**

**Nombre de la Unión Temporal de Proveedores**

**(UTP): ………………………………………………………………………**

**Integrantes de la UTP:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **RAZÓN SOCIAL** | **RUT** |
| **1** |  |  |
| **2** |  |  |
| **3** |  |  |

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

**Criterios Técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes**.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **RAZÓN SOCIAL** | **RUT** |
| **DEDUCIBLES** |  |  |
| **COBERTURAS OPCIONALES** |  |  |
| **CRITERIOS INCLUSIVOS** |  |  |

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP.

Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

1. Objeto UTP:
2. Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
3. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del convenio marco)
4. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

Firma

<Nombre>

< Apoderado>

**Este anexo deberá ser presentado por el integrante de la UTP que ingrese la oferta a través del Sistema de Información en** [**www.mercadopublico.cl**](http://www.mercadopublico.cl)**.**

# **ANEXO N° 8**

CONTRATO TIPO

**CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES**

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en lo sucesivo “el órgano comprador”, RUT N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y, por otra parte, “el proveedor adjudicado”, RUT N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, han acordado suscribir el siguiente contrato:

***CONDICIONES GENERALES***

#### **Antecedentes**

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES** que se describen en el Anexo A del presente acuerdo.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

#### **Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste los siguientes servicios de Seguros generales:

|  |
| --- |
| Línea de servicios |
|  |
|  |

(Seleccione el o los servicios que correspondan).

Dichos servicios se encuentran detallados en el Anexo A del presente acuerdo.

#### **Documentos integrantes**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

i) Bases de licitación y sus anexos.

ii) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.

iii) Oferta.

iv) El presente contrato.

v) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

#### **Cesión de contrato y Subcontratación**

El proveedor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en los respectivos contratos que se celebren.

#### **Vigencia y renovación del Contrato**

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El contrato podrá ser renovado fundadamente por el mismo período, por una sola vez, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y previo informe técnico favorable del administrador de contrato del órgano comprador.

#### **Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

Durante la vigencia del contrato, el organismo licitante podrá solicitar inclusiones, exclusiones o actualización del monto asegurado de los bienes contenidas en las distintas líneas de servicios donde lo estime pertinente, eso debido a los proyectos que se pudiesen generar durante el periodo de vigencia.

En el caso de las exclusiones de bienes asegurados en la Póliza vigente, el proveedor procederá a realizar devolución de las primas pagadas en exceso de cobertura. En caso de las inclusiones y/o actualización del monto asegurado, el proveedor procederá al cobro de las primas por dicho concepto en forma proporcional a la fecha de incorporación o actualización a la póliza vigente, haciendo presente que las incorporaciones se efectuarán manteniendo siempre las condiciones de asegurabilidad contratados y establecidas en la póliza.

#### **Precio**

Los productos contratados se pagarán en \_\_\_\_ cuota(s) contada(s) desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, de acuerdo con los hitos definidos en el anexo N|4 de las bases de licitación.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos), pagaderos en

una cuota inicial (primer mes) de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos) y cuotas sucesivas de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (impuestos incluidos).

#### **Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

#### **Del Pago**

Los productos y/o servicios (en caso de que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el Anexo N°2 de las bases de licitación, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la Le N°21.131.

La recepción conforme deberá ser acreditada por la entidad que hubiere efectuado el requerimiento.

En el Anexo N°2 el organismo comprador deberá establecer los hitos, forma y periodicidad de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por cada organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago de los servicios será en pesos chilenos o de común acuerdo en dólares americanos (siempre que la Entidad Licitante tenga autorización para ello). Para la conversión de dólares americanos a pesos chilenos, se deberá considerar lo dispuesto en la normativa vigente. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número anterior.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corrido siguientes, contados desde la recepción de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

#### **Coordinador del Contrato**

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.

2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

#### **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al \_\_\_\_\_% del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

#### **Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado**

1. El proveedor adjudicado deberá velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes a los usuarios designados del órgano comprador, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
2. Será responsabilidad del proveedor adjudicado velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
3. El proveedor adjudicado liberará de toda responsabilidad al órgano comprador en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
4. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el proveedor adjudicado, lo que deberá documentarse fehacientemente.
5. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el órgano comprador en un plazo máximo de 2 días hábiles administrativos, contado desde su notificación.
6. Entregar oportunamente informes solicitados por el órgano comprador.

#### **Pacto de Integridad**

El proveedor adjudicado declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el proveedor adjudicado acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el proceso licitatorio y en la ejecución contractual.
6. El proveedor adjudicado manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El proveedor adjudicado reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El proveedor adjudicado se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **Comportamiento ético del proveedor adjudicado**

El proveedor adjudicado que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **Auditorías**

El proveedor adjudicado podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por el órgano comprador a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el proveedor adjudicado en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del proveedor adjudicado, éste quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar al órgano comprador, según las bases.

#### **Confidencialidad**

El proveedor adjudicado no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El proveedor adjudicado, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **Propiedad de la Información**

El órgano comprador será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor adjudicado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la licitación.

El proveedor adjudicado no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita del órgano comprador. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos

#### **Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al proveedor adjudicado el tratamiento de datos personales por cuenta del órgano comprador, éste deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor adjudicado, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al proveedor adjudicado (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor adjudicado, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue el órgano comprador (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

#### **Propiedad intelectual del software**

Cuando sea aplicable, al iniciar sus prestaciones, el adjudicatario deberá informar a la contraparte del órgano comprador respecto del software sobre el cual tiene derechos de propiedad intelectual, sea como autor o a través de licenciamiento, y que será utilizado durante la ejecución del contrato.

#### **Acceso a sistemas**

En caso de que el personal del proveedor adjudicado requiera acceso a los sistemas del órgano comprador para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano comprador, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el personal del proveedor adjudicado que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

#### **Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del presente contrato el proveedor adjudicado deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al proveedor adjudicado, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

El órgano comprador deberá exigir que el proveedor adjudicado proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor adjudicado dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

#### **Normas laborales**

El proveedor adjudicado, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el proveedor adjudicado será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al proveedor adjudicado, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el proveedor adjudicado, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

#### **Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario**

## ***Multas***

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la emisión y entrega de la póliza respectivo a cada línea de servicio, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la emisión y entrega de la póliza respectiva se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día hábil siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 0,3% del valor neto mensual del contrato (valor neto de la prima), con un tope de 10 días hábiles administrativos.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. Se configurará la causal de término anticipado del contrato, cuando se supere el límite del 20% (en multas) del valor total neto del contrato.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

## ***Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato***

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

1. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
2. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los productos y servicios (en caso de que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
3. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e inferior o igual a 20 días hábiles administrativos.
4. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases.

## ***Término Anticipado Contrato***

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante atribuido al proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si el adjudicado se encuentra en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor.

6) Si se disuelve la sociedad o la unión temporal de proveedores adjudicada.

7) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.

8) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere o iguale los 20 días hábiles administrativos.

9) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20% del valor total neto contratado.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) Registrar, a la mitad del período de ejecución contractual, con un máximo de seis meses, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

12) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

13) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

14) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula 2{5 de este contrato.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### **Resciliación o término de mutuo acuerdo**

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano comprador y el proveedor adjudicado podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles administrativos para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas propias del hardware o del software que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

#### **Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

* Acordar un calendario de cierre con el órgano comprador, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
* Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

#### **Domicilio y jurisdicción**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el Anexo N°3 de las bases)

|  |
| --- |
| **Servicio contratado** |
|  |
|  |

**Anexo B: DETALLE DE FORMA DE PAGO**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

**Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,**

**DORA RUIZ MADRIGAL**

**DIRECTORA**

**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/LGC/PMS/BPG

Distribución:

* Dirección
* Fiscalía
* División Compras Colaborativas

Nombre Firmante: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Fecha: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

ID: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Url: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.